



Tribunal Supremo Electoral

Organización Política: **COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO-**

PE-DGRC-890-2019

Formulario DD-3557

Distrito: **Zacapa**

LAGJ/feqh

**DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS.** Guatemala, **dieciséis** de **Abril** de **dos mil diecinueve**.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el partido político **COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO)**, a través de su Representante Legal, señora **Alcira Jiménez Godoy**, y;

#### CONSIDERANDO I

La literal h) del artículo 157 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución del Director General del Registro de Ciudadanos: *"h) Resolver, dentro de su competencia, las solicitudes de las organizaciones políticas."*, en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: *"El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla..."*.

#### CONSIDERANDO II

El Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **ZACAPA**, número **DRCZ-D-34-2019**, de fecha **nueve** de **Abril** de dos mil diecinueve, establece que la solicitud contenida en el formulario DD **3557** fue presentada ante esa dependencia, en fecha **diecisiete** de **Marzo** de dos mil diecinueve, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento reformado a través del Acuerdo 445-2018, y que la referida solicitud, fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

#### CONSIDERANDO III

Que esta Dirección, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que la solicitud de inscripción, contenida en el formulario identificado en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2019, de fecha dieciocho de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, por ello, comparte el Informe de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de **ZACAPA**, accediendo a lo solicitado y así debe resolverse.



*Tribunal Supremo Electoral*

PE-DGRC-890-2019 ✓

Formulario DD-3557 ✓

Organización Política: **COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO-** ✓

Distrito: **Zacapa** ✓

LAGJ/fegh

**POR TANTO:**

Esta Dirección, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 163 literal d), 167 literal d), 205 TER, 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 54, 57, 58, 59, 59 Bis, y 60 de su Reglamento; 162 y 164 de la Constitución Política de la República de Guatemala. Al resolver **DECLARA: I) SIN LUGAR**, lo solicitado por el partido político **COMPROMISO, RENOVACIÓN Y ORDEN -CREO-**, a través de su Representante Legal, señora **Alcira Jiménez Godoy**, declarando improcedente la inscripción de la planilla de candidatos a Diputados Distritales del departamento de **ZACAPA**.

**II) VACANTES** las casillas número uno (01), integrada por **Ana Luisa Espina Gasparico De Arana**; y número dos (02), integrada por **Alcira Jiménez Godoy**; por no haber sido inscrita la asamblea de postulación. **III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas. IV) NOTIFÍQUESE.**

*Lic. Leopoldo A. Guerra Juárez*  
DIRECTOR  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



*Lic. Omar Alexander Gereda Franco*  
SECRETARIO  
REGISTRO DE CIUDADANOS  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL





*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las diez, horas con cuarentinueve minutos del día tres de mayo de dos mil diecinueve, en la once calle once guión cincuenta y cuatro de la zona uno; NOTIFIQUE, al Representante Legal de lo partido político; COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO) la resolución número PE-DGRC-890-2019, FORMULARIO DD-3557 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha dieciséis de abril del año en curso; por cedula que entregué a Rodolfo Pérez Cruz y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

Rodolfo Pérez Cruz

Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos



*Tribunal Supremo Electoral*

En la ciudad de Guatemala, a las doce, horas con cincuenta minutos del día tres de abril de dos mil diecinueve, en la once calle once guión cincuenta y cuatro de la zona uno; NOTIFIQUE, a las Ciudadanas; Ana Luisa Espina Gasparico de Arana y Alcira Jiménez Godoy, Candidatas a Diputadas Distritales por el Departamento de ZACAPA; por el partido político; COMPROMISO RENOVACIÓN Y ORDEN (CREO) la resolución número PE-DGCR-890-2019, FORMULARIO DD-3557 dictada por el Director General del Registro de Ciudadanos, de fecha dieciséis de abril del año en curso; por cedula que entregué a Rodolfo Pérez Cruz y enterado de conformidad, firmó. DOY FE.

  
Sandra A. Rodríguez G.  
Notificadora  
Registro de Ciudadanos

Rodolfo Pérez Cruz  
